

VIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE PEDAGOGÍA
“La Innovación y el futuro de la educación para un mundo plural”

TITULO:

Igualdad y educación: Desafíos de la educación como derecho humano fundamental en términos de la igualdad real o estructural

PROPÓSITO GENERAL:

Se espera poder contribuir a un aporte y debate interdisciplinario, significativo y crítico sobre el marco normativo y de las políticas públicas vigentes vinculadas con el derecho a la educación como derecho humano social y sus alcances, fortalezas. El propósito principal es vislumbrar los desafíos para el diseño, adopción e implementación de medidas y experiencias concretas por parte de los Estados y demás actores involucrados en la educación, a los fines de asegurar la promoción de las condiciones de igualdad material en el acceso, goce y ejercicio del derecho por parte de todas las personas. En esta propuesta, se otorga especial interés y protección hacia los grupos o colectivos en situaciones de desigualdad estructural o especialmente vulnerables (tales como niños/as, grupos económica y/o socialmente desaventajados, adultos mayores, pueblos originarios, personas con discapacidad, entre otras). A tales fines se esperan contribuciones que puedan dar cuenta, desde el plano de la legislación, las políticas públicas, así como también de la jurisprudencia –en el orden nacional, regional o internacional– de los avances, límites y desafíos presentes para con el compromiso de una igualdad estructural en materia educativa acorde con el carácter social del derecho a la educación. Se tomará como ámbito de estudio el contexto iberoamericano.

FUNDAMENTACIÓN:

El derecho a la educación como derecho humano es mucho más que la garantía de acceso formal a la escuela. Los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como sus órganos de interpretación y cumplimiento, han dado cuenta de ello sobradamente disponiendo un amplio conjunto de contenidos básicos del derecho a la educación en términos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad (Tomasevsky, 2001). Al interior de los Estados generalmente la educación también goza de un amplio reconocimiento normativo que refiere, si bien con distintos matices, a este piso de contenidos. Sin embargo, esta concreción del derecho a la educación en términos de políticas, programas, decisiones administrativas y judiciales se enfrenta a menudo a omisiones e incumplimientos defectuosos por fallas en la garantía de un presupuesto básico: el principio de igualdad, el que ya no puede sólo ser entendido en términos de no discriminación formal o igualdad jurídica, sino –y fundamentalmente– como igualdad real o material.

La igualdad jurídica ha estado vinculada estrechamente con la igualdad de acceso a la *escuela pública* como se ha pensado desde el origen de los sistemas educativos, en particular respecto la enseñanza elemental primaria y sus notas de centralismo y uniformidad. En efecto, la igualdad quedaba así asegurada en la medida que las personas accediesen a iguales programas y orientación pedagógica y que los maestros sean formados y elegidos de idéntico modo. La igualdad aquí se trata ante todo de unidad de la oferta escolar (Dubet, 2005). Esta misma igualdad es, sin embargo, insuficiente e incompleta para atender a las desigualdades que ocurren por fuera del sistema escolar en sí, producto de problemas de justicia social que pueden ser analizados desde la doble mirada del reconocimiento y la distribución (Fraser, 2006). Mientras la distribución pone su eje en los problemas de acceso a los recursos y bienes materiales (como el caso de aquellos que se encuentran

privados o excluidos social o económicamente de las condiciones de existencia digna), el reconocimiento apunta a los problemas de autorrealización producto de déficits en términos de acceso a los recursos simbólicos, falta del reconocimiento a la diversidad y de subordinación de estatus de algunos grupos dentro de una sociedad (como el caso de los pueblos originarios, entre otros).

De este modo, si la igualdad jurídica no resulta suficiente para asegurar la concreción del derecho a la educación, será necesario evaluar e implementar otras medidas (además de las involucradas en el reconocimiento) para lograr una igualdad real. Para alcanzarla, es necesario ampliar la mirada hacia la reconstrucción del principio de igualdad. La justicia educativa en este sentido debe asumir el desafío en concreto de enfatizar el deber de adoptar por parte del Estado obligaciones positivas que procuren tratar más favorablemente a aquellas personas que se encuentran en situaciones desventajosas o sojuzgadas en relación con el resto de la sociedad, en tanto padecen de una situación de desigualdad fáctica concreta.

El camino hacia la igualdad estructural requiere de un diagnóstico claro, que verifique las situaciones de hecho presentes y las critique, y que sea asimismo acompañado por propuestas que señalen las acciones positivas o de otra naturaleza necesarias que tiendan a equilibrar la situación de desigualdad y permitan a todos el goce efectivo del derecho a la educación.

Referencias:

- Dubet, F. (2005). *La Escuela de las oportunidades: ¿qué es una escuela justa?* Barcelona: Gedisa.
- Fraser, N. y Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Ed. Morata.
- Tomasevski K. (2001). *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Gothenburg: Novum Grafiska AB.

Coordinadores:

Guillermo Ramón Ruiz, Universidad de Buenos Aires / CONICET, gruiz@derecho.uba.ar
Sebastián Scioscioli, Universidad de Buenos Aires / CONICET, sebastianscioscioli@derecho.uba.ar

Antecedentes de las redes académicas en las que se integra esta propuesta:

- **FahrenHouse** es un entorno académico que promueve la publicación de obras y trabajos de investigación, material didáctico y revistas científicas. En el ámbito de la Teoría e Historia de la Educación, gestiona las revistas *Foro de Educación y Espacio*, *Tiempo y Educación*, en cuyos órganos editoriales participan miembros de nuestro grupo. **Foro de Educación** (FE) se define como un ágora para el examen y discusión en torno a la educación, sus factores determinantes y los procesos de transferencia e influencias internacionales que intervienen en ella. Por su lado, **Espacio, Tiempo y Educación** (ETE) se orienta a la publicación de investigaciones, estudios y ensayos críticos sobre la Historia de la Educación. Entre los últimos números publicados, se incluyen: *John Dewey's Reception and Influence in Europe and America* (**ETE,14:20, 2016**) y *Filosofía de la Educación y Acción Pedagógica* (**FE, 15:23, 2017**).

- El **Grupo Cultura Cívica y Políticas Educativas** (CCPE) de la Universidad Complutense de Madrid. Los objetivos del grupo son de carácter teórico y práctico, orientándose tanto al esclarecimiento de los procesos sociales, políticos e históricos que afectan a la educación y su conocimiento, como al establecimiento de directrices que puedan guiar el trabajo educativo en el horizonte amplio de una cultura cívica. Estos objetivos se estructuran en torno a cinco grandes líneas de investigación, de las cuales tanto el tercero (referido a Filosofía e historia intelectual de la educación) como el cuarto (sobre Política educativa) constituyen los ejes para las líneas de intercambio desarrolladas.